



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 215-CDLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2005

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Informe N° 092-2005-MDLO/OEC de fecha 25 de Julio del 2005; Informe N° 677-MDLO/OAJ de fecha 05 de Agosto del 2005, el Informe N° 930-2005-MDLO/SGII de fecha 08 de Agosto del 2005 y el Dictamen N° 35-2005-MDLO/CPEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en materia cobro de deudas tributarias constituye objetivo principal el recuperar el principio de autoridad, respeto y exclusividad que oriente al proceso coactivo como un instrumento efectivo que no solo persiga el cobro forzoso de las acreencias pecuniarias sino mas bien que permita crear una positiva cultura tributaria con respeto a la Ley y a nuestras normas municipales incentivando al deudor a ser diligente en relación a las deudas pendientes con la Administración Tributaria y al respeto por sus normas municipales reduciendo el índice de morosidad de las deudas tributarias y administrativas;

Que, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, al 19 de Julio del 2005, a solicitado la devolución de 2,099 valores tributarios que hacen un total de S/. 1'058,716.20 Nuevos Soles, que al dar como resultado la suspensión de la cobranza coactiva pasan a ser recuperados por la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria; acción tributaria que tiene su base legal en el Artículo 5° numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 069-2003-EF –Reglamento de la Ley N° 26979- que establece textualmente: "el Ejecutor Coactivo como mandatario de la Entidad que lo designa y titular del Procedimiento está sometido a la decisión de la Entidad, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de modificar o dejar sin efecto la Obligación, debiendo en su caso suspender la vía coactiva"; siendo que para hacer efectiva la Devolución de los Valores Tributarios y/o Administrativos debe suspender el proceso de cobranza coactiva;

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece que "Cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Gastos y Costas Procesales ..."; por lo que dejar de percibir permanentemente por estos conceptos y no como beneficio, deviene en ilegítimo contra el costo ya generado desde que estas cobranzas pasan a proceso coactivo;

Estando a lo Dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA N° 215-CDLO

#### QUE APRUEBA LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER**, que a partir del 02 de Noviembre del presente año, para la Devolución de Valores Tributarios y/o Administrativos solicitados por la Entidad para ser cancelados y/o fraccionados, el contribuyente deberá cancelar previamente los Gastos y Costas Procesales generadas por el procedimiento coactivo, con excepción de las devoluciones efectuadas por la Oficina de Ejecutoría Coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, **SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** y **DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y; a la **SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** la difusión de la misma.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos